

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0018

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Asunto: DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES 112.81 â 212.40 - 212.81 â 213.81 CON AUXILIAR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (RUC 1760013210001) Y SUS CORRESPONDIENTES DE AÑOS ANTERIORES

Señores

MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Presente

De mi consideración:

En concordancia a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP:

“Art. 149.- Registro de recursos financieros y materiales.- El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aún cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros.”

“Art. 151.- Entes financieros y unidades ejecutoras responsables.- Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable....”

“Art. 158.- Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.”

Y, de acuerdo a las atribuciones de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, de:

“Dirigir la elaboración y presentar los estados financieros consolidados del sector público no financiero para conocimiento y aprobación del Ministro(a) de Finanzas, previo a ser remitido a la Presidencia de la República, Contraloría General del Estado y a la Asamblea Nacional.”

Me permito informar que, dentro de los estados financieros se evidencian saldos en las cuentas contables que registran los rubros correspondientes a impuestos y sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, tanto del ejercicio actual como de ejercicios anteriores, lo cual no es consistente con el funcionamiento de esas cuentas, que deberían mantener como saldos únicamente los valores correspondientes a los periodos no declarados.

En este contexto, se solicita a las entidades, organismos, fondos y proyectos que conforman el Presupuesto General del Estado, revisar los saldos que mantienen en las cuentas relacionadas con el registro de impuestos y proceder con el cierre los mismos de manera inmediata, de tal forma que los estados financieros del Presupuesto General del Estado tengan información veraz y correcta.

Las cuentas que se deben depurar son las siguientes:

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0018

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

- 112.81 - Anticipos de Fondos por pagos al SRI
- 212.40 - Descuentos y Retenciones Generados en Gastos - Administración Pública Central (Auxiliar SRI)
- 212.81 - Depósitos y Fondos para el SRI
- 213.81 – Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado (Auxiliar SRI) y sus correspondientes cuentas de ejercicios anteriores:
- 124.82.81 - Anticipos de Fondos por Pagar al SRI de Años Anteriores
- 224.85.81 - Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado (Auxiliar SRI)
- 224.83.81 - Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado (Auxiliar SRI)
- 226.82.81 - Depósitos y Fondos para el SRI del Año Anterior
- 226.87.81 - Depósitos y Fondos para el SRI de Años Anteriores
- 226.87.40 - Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores Descuentos y Retención (Auxiliar SRI)

Para facilitar la revisión y el análisis que deben realizar las entidades, comunico se encuentra publicado en la página web del MEF por la ruta: [www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental /](http://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/) **INSTRUCTIVO PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES 112.81 – 212.40 - 212.81 – 213.81 CON AUXILIAR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (RUC 1760013210001) Y SUS CORRESPONDIENTES DE AÑOS ANTERIORES.**

En el caso de requerir explicaciones adicionales, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental brindará la asistencia técnica contable necesaria, con la documentación de respaldo para la revisión pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

srvm/wimr